

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
No. MTA-2022-ALC-183**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

- Que** el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas..."*
- Que** el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El sector público comprende: Numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*.
- Que** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)"*.
- Que** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los Principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, Descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- Que** el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*.
- Que** el Art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador manda que *"Todas las personas. Autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución..."*
- Que** el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"*
- Que** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"...Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón..."*

- Que** el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena: "... Le corresponde al alcalde o alcaldesa: "b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."
- Que** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, expresa: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".
- Que** el Art. 1 de la Ley de Propiedad Horizontal señala: "Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público. (...)".
- Que** el Art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal determina: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben Sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12 (...)".
- Que** el Art. 4 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, señala: "DETERMINACION DEL INMUEBLE POR SU NATURALEZA Y FINES. - En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso".
- Que** el Art. 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prevé: "**REQUISITOS.-** Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a. Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b. Informe de Aprobación de Planos; c. Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas,

firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d. Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f. En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino”.

- Que** el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prescribe: **“RESULTADO DEL TRÁMITE.-** La Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. (...) Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente”.
- Que** mediante Certificado de Solvencia No.2990, de fecha 04 de octubre de 2022, emitido por la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta, en su movimiento registral (2/2), se realizó una compraventa entre la Compañía Importadora Alcatraz CIA LTDA y los señores José Nicéforo Párraga Macías y Narcisa de Jesús Sánchez Vera de un lote de terreno ubicado en el Barrio Quince de Abril de la Manzana J, lote 12 de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. De fecha 17 de marzo de 1993 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 22 de marzo de 1993, con clave catastral No. 3-14-86-14-000 con un área total de 220,00m2.
- Que** mediante oficio dirigido al Abg. Agustín Anibal Intriago Quijano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, de fecha 06 de octubre de 2022, suscrito por los señores José Nicéforo Párraga Macías y Narcisa de Jesús Sánchez Vera en calidad de propietarios de la vivienda “Párraga Sánchez”. Indica lo siguiente: *“(...) Por medio del presente le solicito a usted muy respetuosamente se me revise y apruebe el ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, de mi terreno con clave catastral No. 3148614000, ubicado en el Barrio 15 de abril manzana J, lote 12 actualmente La Lorena (...)”.*
- Que** mediante informe Nro. MTA-DACP-INF-300920221707, de fecha 30 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, con relación a la petición de los señores José Nicéforo Párraga Macías y Narcisa de Jesús Sánchez Vera, concluye en lo siguiente: *“Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal de la*

propiedad "PÁRRAGA SÁNCHEZ", y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta. de la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal."

Que mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2022-177 de fecha 06 de octubre de 2022, la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta, resolvió delegar al Coordinador o Coordinadora General de Infraestructura y Control Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, la siguiente atribución: **"a) mediante la suscripción de acto administrativo, aprobar, modificar o revocar lo siguiente: I. Declaratoria de Propiedad Horizontal, II. Urbanizaciones, III. Restructuración de lotes; y, b) Suscribir las actas de entrega recepción de obras, áreas verdes, comunitarias y vías de las urbanizaciones, de acuerdo a la normativa legal aplicable para el efecto".**

Que mediante informe No. MTA-DPSI-INF-121020221225, de fecha 12 de octubre de 2022, suscrito por la Abg. Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procuradora Síndica Municipal, emite pronunciamiento legal en los siguientes términos: *"(...) Según informe contenido en informe Nro. MTA-DACP-INF-300920221707, de fecha 30 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, se indica que, al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal de la propiedad PÁRRAGA SÁNCHEZ, y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta.- De la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículos 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal.*

Por tanto, acogiendo el informe de la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, considero pertinente incorporar al régimen de propiedad horizontal de la propiedad "PÁRRAGA SÁNCHEZ", de propiedad de los señores José Nicéforo Párraga Macías y Narcisa de Jesús Sánchez Vera, el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE VIVIENDAS, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en el Barrio Quince de Abril de la Manzana J, lote 12 de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con clave catastral No. 3-14-86-14-000, con un área de terreno de 220,00m², área total de construcción de 321,09m², área común total 105,09m² y área neta vendible (construcción + patio) de 216,30m² según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos; ante ello corresponde señor Coordinador que, en su calidad de delegado de la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta conforme a la Resolución Ejecutiva MTA-2022-ALC-177, de fecha 06 de octubre de 2022, dicte un acto administrativo, acorde a lo señalado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta (...)"

En virtud de lo expuesto, y; en uso de mis atribuciones legales, como delegado de la máxima Autoridad administrativa del GADMC-Manta;

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la propiedad "PÁRRAGA SÁNCHEZ", de propiedad de los señores José Nicéforo Párraga Macías y Narcisa de Jesús Sánchez Vera, el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE VIVIENDAS, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en el Barrio Quince de Abril de la Manzana J, lote 12 de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con clave catastral No. 3-14-86-14-000, con un área de terreno de 220,00m², área total de construcción de 321,09m², área común total 105,09m² y área neta vendible (construcción + patio) de 216,30m², según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, el cual forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos; Gestión Financiera, Procuraduría Síndica; y, que la misma se notifique e inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado; y se proceda con el pago de la tasa respectiva a fin que se dé cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.

Cumplase y Notifíquese. -

Dado y firmada en la ciudad de Manta a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte y dos.



Firmado digitalmente por:

**EMILIO
RONNIE**

Ing. Emilio Ronnie Macías Loo

**COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONTROL URBANO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**

ILIANA
JAZMIN
GUTIERREZ
TOROMOR
ENO

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
RESIDENCIA "PÁRRAGA SÁNCHEZ"

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

RESIDENCIA

"PÁRRAGA SÁNCHEZ"



Arq. Juan David Llerena Parrales

1.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.- DATOS GENERALES

3.- ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE
CADA DEPARTAMENTO

4. INFORMACIÓN PARA EL PROCESO

5.- CUADRO DE ALICUOTAS

6.- CUADRO DE GASTOS COMUNES

7.- REGLAMENTO INTERNO

8.- PLANOS



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
RESIDENCIA "PÁRRAGA SÁNCHEZ"

1.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1.- ÁREA DEL TERRENO:

Está constituida por el área total del terreno en la que se encuentra implantada la construcción, perteneciendo esta área a los copropietarios de la misma.

1.2.- ÁREA DE CONSTRUCCIÓN:

Comprende la totalidad del área de construcción de la residencia, incluyendo estacionamientos, pasillos, etc.

1.3.- ÁREA COMÚN:

Está comprendida por la suma de todas las áreas de uso o propiedad común de los copropietarios de la residencia, como soportal, escalera, patio, etc.

1.4.- ÁREA NETA VENDIBLE:

Es la resultante o sumatoria de todas las áreas vendibles de todos los departamentos y debe ser igual, a la diferencia entre el área de construcción y el área común de la residencia.

Se entenderá como bienes de propiedad exclusiva de los propietarios, el departamento únicamente, y copropietario de las partes anexas y accesorias de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, telefónica, desde la acometida hasta las instalaciones propias de cada local o departamento. Igualmente le pertenece al copropietario, la mitad del espesor de las losas de piso y de tumbado de su local o departamento.

1.5.- ALICUOTAS:

Número de cuatro decimales que representa una parte del todo del edificio, correspondiente a cada local o departamento. La sumatoria de todas estas deberá ser igual a la unidad.

1.6.- CUOTA DE ÁREA COMÚN:

Es la superficie o porción de área común que le corresponde a cada departamento, para efectos de tributación y copropiedad.

Son bienes comunes y de dominio indivisible del Edificio, los siguientes:

- a) El terreno en el que se encuentra implantada la vivienda con inclusión de los espacios destinados a circulación.



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL RESIDENCIA "PÁRRAGA SÁNCHEZ"

- b) El patio, sopórtales, accesos peatonales, y gradas.
- c) La estructura o elementos resistentes de la residencia.
- d) Las paredes medianeras en la mitad exterior de su espesor, que separan bienes exclusivos de bienes comunes o que delimitan la residencia con el exterior, y las paredes no medianeras de servicios generales.
- e) Los ductos de instalaciones y pozos de luz.
- f) Las fachadas de la residencia y sus caras exteriores.
- g) Los sistemas de conducción y controles eléctricos, y el tablero de medidores de los departamentos o locales.
- h) Las cisternas, el tanque elevado y bombas del sistema de dotación de agua potable.
- i) Todo el sistema de agua potable del edificio.
- j) Los sistemas de Aguas Servidas y Aguas Lluvias.
- k) Todas las demás partes y elementos de la residencia que no tengan el carácter de bienes exclusivos.

1.7.- CUOTA DE TERRENO:

Es el área o parte de terreno que le corresponde a cada local o departamento para efectos de tributación y copropiedad.

1.8.- VALOR DEL DEPARTAMENTO:

Representa el costo total del departamento, en el que se encuentran incluidos los costos correspondientes al área neta del departamento, las cuotas de área común y terreno que le correspondan.

Cabe indicar que existen dos tipos de valores para cada departamento: el Comercial Municipal y el Referencial; el primero de acuerdo al avalúo catastral vigente y el segundo es precio real,

Para efecto de este estudio que se usará únicamente el valor referencial el mismo que servirá para la promoción y venta de los locales o departamentos que componen la residencia.



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL RESIDENCIA "PÁRRAGA SÁNCHEZ"

2.- DATOS GENERALES. -

2.1.- ANTECEDENTES:

El Sr. José Niceforo Párraga Macías y Sra. son propietarios de la Residencia "PÁRRAGA SÁNCHEZ", la misma que desean incorporar al Régimen de Propiedad Horizontal, con tal propósito se procede a realizar el presente estudio.

2.2.- UBICACIÓN:

El terreno en el que se encuentra implantada la Residencia "PÁRRAGA SÁNCHEZ" posee la clave catastral N° 3148614000 y se encuentra ubicado en el barrio 15 de Abril, Manzana J, Lote 12, actualmente sector La Lorena de la parroquia urbana Eloy Alfaro, Cantón Manta, y presenta las siguientes medidas y linderos según Ficha Registral N°2990, Escritura de Compraventa autorizada en la Notaria Primera del Cantón Manta con fecha 17 de marzo de 1993 e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 22 de marzo de 1993.

Medidas y linderos:

Frente (Norte): 10,00m – lindera con calle 325.
Atrás (Sur): 10,00m – lindera con lote dos.
Costado Derecho (Este): 22,00m – lindera con lote uno.
Costado Izquierdo (Oeste): 22,00m – lindera con lotes diez y once.

Área Total: 220,00 m²

2.3.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA RESIDENCIA:

La Residencia consta de lo siguiente:

Planta Baja: Compuesto por el Departamento 101, Suite 102 y Área Comunal.

Primer Piso Alto: Compuesto por el Departamento 201 y Área Común de Escalera.

La edificación se encuentra totalmente terminada y tiene las siguientes especificaciones técnicas generales:

- Estructura: Hormigón Armado
- Paredes: Mampostería de ladrillo, enlucido, y con pintura de caucho interior y exteriormente



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL RESIDENCIA "PÁRRAGA SÁNCHEZ"

- Pisos: Cemento y cerámica.
- Instalaciones eléctricas: Empotradas
- Instalaciones sanitarias: Empotradas
- Ventanas: Aluminio y vidrio.
- Entrepisos: Hormigón Armado
- Cubiertas: Cubierta de zinc.
- Escaleras: Hormigón Armado
- Puertas: Madera y metal

3.- ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA RESIDENCIA

3.1.- PLANTA BAJA:

Está ocupada por el departamento 101, Suite 102 y área comunal horizontal.

3.1.1.- DEPARTAMENTO 101: Ubicado en la planta baja de la residencia, compuesto de sala - comedor, cocina, baño general, dormitorio 1 y dormitorio 2.

Las medidas y linderos de este departamento son las siguientes:

- ✚ Por Arriba: Con departamento 201
- ✚ Por Abajo: Terreno de la residencia
- ✚ Por el Norte: Partiendo de Oeste a Este en 3,00m; siguiendo con dirección de Norte a Sur en 0,98m; siguiendo con dirección de Oeste a Este en 3,75m con Área Comunal.
- ✚ Por el Sur: Partiendo de Este a Oeste con una medida 3,75m; siguiendo con dirección de Norte a Sur en 1,04m; siguiendo con dirección Este a Oeste en 3,00m con Área Comunal
- ✚ Por el Este: Partiendo del Norte a Sur con una medida de 10,98m con Área Comunal.
- ✚ Por el Oeste: Partiendo de Sur a Norte con 3,23m; siguiendo con dirección de Este a Oeste en 0,98m; siguiendo con dirección Sur a Norte en 3,98m; siguiendo con dirección de Oeste a Este en 0,98m; siguiendo con dirección de Sur a Norte en 5,79m con Área Comunal
- ✚ Área: 84,02m².

3.1.1.- SUITE 102: Ubicado en el costado posterior de la planta baja de la residencia, compuesto de sala - comedor, cocina, baño y dormitorio.

Las medidas y linderos de este departamento son las siguientes:



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL RESIDENCIA "PÁRRAGA SÁNCHEZ"

- ✚ Por Arriba: Con cubierta del departamento
- ✚ Por Abajo: Terreno del Edificio
- ✚ Por el Norte: Partiendo de Oeste a Este en 10,00m con Área Comunal.
- ✚ Por el Sur: Partiendo de Este a Oeste con una medida 10,00m con Lote dos.
- ✚ Por el Este: Partiendo del Norte a Sur con una medida de 3,53m con Lote uno.
- ✚ Por el Oeste: Partiendo de Sur a Norte con 3,53m con Lote diez y once.
- ✚ Área: 35,30m².

3.2.- PRIMER PISO ALTO:

Está ocupado por el departamento 201, se accede a él por el área común de escalera.

3.2.1.- DEPARTAMENTO 201: Departamento ubicado en el primer piso alto del edificio, compuesto de sala – comedor, cocina, dormitorio 1, dormitorio 2, dormitorio 3, baño privado y baño compartido.

Las medidas y linderos de este departamento son las siguientes:

- ✚ Por Arriba: Con la Cubierta de la Residencia.
- ✚ Por Abajo: Con Departamento 101.
- ✚ Por el Norte: Partiendo de Oeste a Este en 3,91m; siguiendo con dirección de Sur a Norte con un ángulo de 45 grados en 0,90m; siguiendo con dirección de Oeste a Este en 3,00m con Espacio aéreo de Área Comunal.
- ✚ Por el Sur: Partiendo de Este a Oeste con una medida 4,10m; siguiendo con dirección de Norte a Sur en 0,97m; siguiendo con dirección Este a Oeste en 3,28m con Espacio aéreo de Área Comunal
- ✚ Por el Este: Partiendo del Norte a Sur con una medida de 11,66m con Espacio aéreo de Área Comunal.
- ✚ Por el Oeste: Partiendo de Sur a Norte con 3,07m; siguiendo con dirección de Este a Oeste en 0,70m; siguiendo con dirección Sur a Norte en 6,50m; siguiendo con dirección de Oeste a Este en 0,56m; siguiendo con dirección de Sur a Norte en 3,73m con Espacio aéreo de Área Comunal
- ✚ Área: 96,98m².



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL RESIDENCIA "PÁRRAGA SÁNCHEZ"

4.- INFORMACIÓN PARA EL PROCESO:

4.1.- CUADRO DE ÁREAS: (m2).

DESCRIPCIÓN	ÁREA COMÚN	VENDIBLE		ÁREA TOTAL
		CONSTRUIDO	NO CONSTRUIDO	
PLANTA BAJA	100,68	119,32	0	220,00
PRIMER PISO ALTO	4,41	96,98	0	101,39
TOTAL	105,09	216,30		321,39

4.2.- ÁREAS GENERALES:

Área total del terreno	220,00 m2
Área total de la construcción	321,39 m2
Área total común	105,09 m2
Área neta	216,30 m2°

5.- CUADRO DE ÁREAS Y ALICUOTAS:

DEPARTAMENTO	ÁREA NETA M2	ALICUOTA	ÁREA DE TERRENO	ÁREA COMÚN	ÁREA TOTAL
Departamento 101	84,02	0,3884	85,45	40,82	124,84
Suite 102	35,30	0,1632	35,90	17,15	52,45
Departamento 201	96,98	0,4484	98,65	47,12	144,10
	216,30	1,0000	220,00	105,09	321,39

6.- CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE GASTOS COMUNES

	% GASTOS
Departamento 101	38,84
Suite 102	16,32
Departamento 201	44,84
	100,00

MANTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ALCALDIA MUNICIPIO DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA 28 DIC 2022 HORA:
LIC. [Firma]



REGLAMENTO INTERNO DE RESIDENCIA "PÁRRAGA SÁNCHEZ"

CAPÍTULO PRIMERO:

Art. 1.- La Residencia "PÁRRAGA SÁNCHEZ", actualmente se encuentra construida y está sometido bajo el régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de copropiedad del edificio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- La Residencia se halla compuesto de las siguientes partes:

Planta Baja: Compuesto por el Departamento 101, Suite 102, y Área Comunal

Primer piso alto: Compuesto por el Departamento 201 y Área Comunal de Escalera

Art. 3.- En los planos de la Residencia, de acuerdo con el Régimen de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes de la Residencia. Los planos de referencia, forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como único para el Régimen de Propiedad Horizontal, su relación y sus derechos.

Art. 4.- Son bienes comunes y de dominio indivisibles del la Residencia, los siguientes:

- a.- El terreno sobre el que se asienta la Residencia con inclusión de los espacios destinados a retiros y/o soportales.
- b.- Las cubiertas de la Residencia, así como, accesos, gradas y patios, etc.
- c.- La estructura o elementos resistentes de la Residencia.
- d.- Las paredes medianeras de la mitad exterior de su espesor, que separan bienes exclusivos de bienes comunes o que delimitan a la Residencia con el exterior, y las paredes no medianeras de servicios generales.
- e.- Los ductos de instalaciones.
- f.- Las fachadas en planta baja de la Residencia.
- g.- Los sistemas de conducción y controles eléctricos hasta los tableros individuales de los propietarios.
- h.- La cisterna y bombas del sistema de dotación de agua potable.
- i.- Todo el sistema de agua potable de la Residencia.



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL RESIDENCIA "PÁRRAGA SÁNCHEZ"

j.- Los sistemas de Aguas Servidas y Aguas Lluvias.

k.- Las escaleras ingreso principal.

l.- Todas las demás partes y elementos de la Residencia que no tengan el carácter de bienes exclusivos.

Art. 5.- Bienes de propiedad exclusiva de los propietarios: Cada copropietario de la Residencia "PÁRRAGA SÁNCHEZ", es dueño exclusivo de su respectivo departamento, y copropietario de las partes anexas y accesorias de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, sanitarios, teléfonos desde la acometida en las instalaciones propias de cada departamento. Igualmente le pertenece al copropietario, la mitad del espesor del piso y del tumbado, y de las paredes medianeras correspondientes, perteneciéndole la totalidad de las paredes exteriores, excepto el revestimiento exterior, así como los ductos que atravesando su local o departamento sirven a otros copropietarios.

CAPÍTULO SEGUNDO. -

Art. 6- ADMINISTRACIÓN. – La vivienda se halla administrada por la Asamblea de copropietarios, por el Director y Administrador.

Art. 7- La Asamblea de copropietarios es la máxima autoridad de la Residencia que de acuerdo con el Régimen de Propiedad Horizontal regula la administración y conservación de la Residencia. Sus resoluciones obligan a todos los condueños, aunque no concurren a las Asambleas o voten en contra.

Art. 8.- DE LAS SESIONES. - La Asamblea de los copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los primeros tres meses de cada año, y extraordinariamente cuando la soliciten o creen convenientes los copropietarios o el Administrador. En todo caso la convocatoria deberá ser hecha a través del Director. Las convocatorias deberán ser hechas por escrito y se dejarán en cada uno de los locales o departamentos, y con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. No se contará dentro de los ocho días de anticipación, el día de entrega de la notificación ni el día en que se realiza la Asamblea.

Art. 9.- ASAMBLEA UNIVERSAL. - La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 10.- CONCURRENCIA. - El copropietario deberá concurrir personalmente, pero podrá hacerse presentar por una tercera persona mediante carta-poder dirigida al Administrador. Las Juntas o Asambleas



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
RESIDENCIA "PÁRRAGA SÁNCHEZ"

deberán llevarse a efecto en un departamento de la Residencia que se destine para el efecto.

Art. 11.- En las Asambleas de copropietarios, se tratará sobre los asuntos constantes en la convocatoria, a no ser que se encuentren reunidos el ciento por ciento de los copropietarios, en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto, si así lo acordaren los concurrentes.

Art. 12.- DIRECCIÓN Y SECRETARÍA. - La Asamblea deberá ser presidida por el Director Principal o Suplente y actuará como Secretario el Administrador.

Art. 13.- QUORUM. - Para instalarse la Asamblea se requerirá la concurrencia de copropietarios que representen más de la mitad del total de votos. Si no hubiera dicho quórum en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria, y se instalará la Asamblea con los copropietarios que asistan.

Art. 14.- RESOLUCIONES. - La resolución de la Asamblea se tomará por simple mayoría de los votos asistentes. Cada copropietario tendrá derecho al voto en forma correlativa y equivalente a al alícuota de dominio que corresponda al departamento. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias y extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad mediante certificación otorgada por la administración.

Art. 15.- RESOLUCIONES ESPECIALES. - Se requerirá el ochenta por ciento del voto de los asistentes, en los siguientes casos:

- a) La construcción y mejoras voluntarias o que impliquen una sensible alteración en el goce de los bienes comunes.
- b) Reforma al Reglamento Interno.
- c) Inversión o destino que se dará a las indemnizaciones provenientes de seguros o en casos de destrucción parcial de la Residencia.
- d) La construcción de toda obra que modifique la estructura resistente o aumento, en el sentido vertical u horizontal requerirá del consentimiento unánime de los copropietarios, el que deberá elevarse a escritura pública.

Art. 16.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA. - Son los siguientes:

- a) Nombrar y remover a los Directores Principales y Suplentes de la Asamblea y el Administrador de la Residencia y fijar su remuneración.
- b) Señalar y modificar las remuneraciones del personal permanente de administración.



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
RESIDENCIA "PÁRRAGA SÁNCHEZ"

- c) Distribuir entre los copropietarios todas las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación, reposición y mejora de los bienes comunes, de acuerdo con el artículo pertinente de este Reglamento.
- d) Autorizar por escrito al Administrador para que contrate los servicios de los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes de la Residencia y señalar sus respectivas remuneraciones
- e) Autorizar por escrito al Administrador para efectuar egresos superiores a cinco salarios mínimos vitales.
- f) Reformar este Reglamento Interno. El Administrador hará protocolizar e inscribirá las reformas para que surtan efecto.
- g) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad para la buena administración, conservación y reparación de los bienes comunes.
- h) Autorizar a los copropietarios, para que realicen obras, modificaciones o aumentos en los bienes comunes y en sus departamentos, cuando se haya comprobado que son necesarios en beneficios de la Residencia o departamentos.
- i) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos.
- j) Exigir cuentas al Administrador y examinarlos junto con los balances, presupuestos e informe que presente, cuando estime conveniente y de modo especial al terminar el período.
- k) Resolverá las sanciones que de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias se podrían imponer a los copropietarios infractores,
- l) Conocer y resolver cualquier otro asunto que no este determinado en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, en las Ordenanzas Municipales y en el presente Reglamento, que sean de interés general para los copropietarios de la Residencia.
- m) Revocar y reformar las decisiones del Administrador cuando éstas no se ajusten a la Ley, a las Ordenanzas y a los Reglamentos.
- n) Interpretará con fuerza obligatoria este Reglamento.
- o) Resolver cualquier cuestión inherente a la Administración de la vivienda y ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley y los Reglamentos.

Art. 17.- ACTAS. - Las actas de las Asambleas serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efectos inmediatos. Llevarán las firmas del Director y del Secretario.



CAPÍTULO TERCERO:

DE LOS DIRECTORES PRINCIPALES, SUPLENTES Y ADMINISTRADOR. -

Art. 18.- El Director Principal y su suplente serán nombrados por la Asamblea de Copropietarios, durará un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Art. 19.- Para ser Director Principal o Suplente se requiere ser copropietario de la Residencia. El cargo deberá ser desempeñado en forma gratuita. El Director Suplente reemplazará automáticamente al Principal con las mismas atribuciones y deberes antes señaladas por el Director Principal, en caso de falta o impedimento temporal. Si el retiro del Principal fuera definitivo, el Suplente se principalizará de hecho y hasta el término del período para el que fueron nombrados.

Art. 20.- ATRIBUCIONES. - Son atribuciones del Director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de copropietario.
- b) En caso de falta o impedimento del Administrador, asumirá provisionalmente las funciones de éste, hasta que la Asamblea resuelva lo conveniente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea.

Art. 21.- DEL ADMINISTRADOR. - El Administrador nombrado por la Asamblea de Copropietarios, durará un año en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales.

Para ser Administrador no se requiere ser copropietario de la Residencia.

Art. 22.- ATRIBUCIONES Y DEBERES. - Son atribuciones y deberes del Administrador:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios de la Residencia, en cuanto se relacione al Régimen de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos, contratos determinados o autorizados por la Ley y Reglamento, entendiéndose que tendrá las facultades para los cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales y determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes con el mayor cuidado y eficacia y arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y realizar las reparaciones que fueran necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administrador;



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL RESIDENCIA "PÁRRAGA SÁNCHEZ"

- d) Cumplir y hacer cumplir la Ley. Los Reglamentos y Ordenanzas que se hubiera expedido o se expidieran en el futuro sobre la Propiedad Horizontal. Así como hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea de copropietarios;
- e) Recaudar por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes y mantendrá bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias extraordinarias de administración, conservación y reparación de los bienes comunes;
- f) Contratar a los empleados y obreros que deban ser utilizados en la Administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la Asamblea de Copropietarios y forman parte del presupuesto de gastos anuales;
- g) Cobrar por la vía ejecutiva los gastos o cuotas a que se refiere la Ley de Propiedad Horizontal.
- h) Contratar el seguro que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro se contratará a favor de los copropietarios de la Residencia.
- i) Solicitar al Juez la aplicación de las multas más sanciones establecidas por la Ley y Reglamentos. El producto de dicha multa se ingresará a los fondos comunes a cargo del administrador.
- j) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo además presentar el proyecto de presupuesto para el año próximo.
- k) Conservar en orden los títulos de la Residencia, poderes, comprobantes de ingresos y egresos, y todos los documentos que tengan relación con esta Residencia.
- l) Llevar un libro de inventario y demás libros de contabilidad necesarios y un libro en el que están registrados todos los copropietarios de la Residencia haciendo constar su nombre, cuotas y fechas de adquisición de los departamentos y suite;
- m) Cumplir las otras funciones que se establezcan y las recomendaciones de la Asamblea de Copropietarios;
- n) Autorizar diligentemente los arriendos de los departamentos y suite, y en general cumplirá lo indicado en el artículo pertinente de éste reglamento.

CAPÍTULO CUARTO:

DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 23.- DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Los copropietarios de los locales o departamentos de la Residencia, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Usar y gozar de su departamento en la forma establecida por las Leyes y Reglamentos;



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
RESIDENCIA "PÁRRAGA SÁNCHEZ"

- b) Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes de la Residencia y usar de ellos en la forma y limitaciones legales y reglamentarias;
- c) Tener voz y voto en la Asamblea de Copropietarios, con las limitaciones que el Reglamento señala;
- d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que marcan el Régimen de Propiedad Horizontal, obtener las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Realizar las obras que estime conveniente a su departamento, de acuerdo con este Reglamento;
- f) Ejercer todos los demás derechos de dominio, siempre que no produzcan perjuicio al derecho de los demás copropietarios, no vayan contra las disposiciones legales y este Reglamento.

Art. 24.- Los dueños de departamentos ubicados en la Residencia "PÁRRAGA SÁNCHEZ", tienen el derecho exclusivo de acceso a los corredores internos y áreas comunales.

Art. 25.- Los Copropietarios permitirán la entrada del Administrador en su propiedad privada cuando lo requieren determinadas circunstancias como instalaciones reparaciones y otros, acordadas por la Junta de Copropietarios.

Art. 26.- Los Copropietarios no podrán instalar amplificadores de sonido de ninguna clase que molesten a los vecinos.

Art. 27.- Nadie podrá colgar ropa, alfombras, etc., en las ventanas, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar cosas golpeando contra las caras exteriores de la Residencia.

Art. 28.- No se podrá echar basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para el efecto, y en todo caso la basura será sacada a las aceras en fundas plásticas cuando pasen los carros recolectores de la misma.

Art. 29.- No se permitirá el tránsito de animales, en las áreas comunales de la Residencia.

Art. 30.- No se permitirá usar los corredores internos, escalera y áreas comunales, para el almacenamiento privado ni para reuniones de ningún propósito ajeno al tránsito normal.

Art. 31.- Los dueños de cada departamento no podrán modificar la distribución de la tabiquería de mampostería de su departamento sin autorización escrita y expresa del Administrador de la Residencia,



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
RESIDENCIA "PÁRRAGA SÁNCHEZ"

quien a su vez deberá consultar a un Ingeniero o Arquitecto capacitado para indagar si los cambios propuestos sean posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.

Art. 32.- Ningún copropietario podrá ejecutar trabajo u obra fuera de su departamento incluyendo las caras exteriores de las puertas de su departamento, sin la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 33.- El ocupante de un departamento sea como propietario, como inquilino o cualquier otro título, no podrá destinarlo para el uso u objeto ilícito o inmoral, o que afecten a las buenas costumbres o a la seguridad de sus moradores.

Art. 34.- Son obligaciones de los copropietarios:

- a) Concurrir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea de Copropietarios
- b) Contribuir a los gastos necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, como el pago de la prima del seguro, en las cuotas que se establezcan en estos reglamentos. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes, en caso de mora se cobrará el interés máximo comercial sin perjuicio de la acción judicial.
- c) Pagar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea de Copropietarios especialmente en caso de producirse destrucción parcial del edificio, esta cuenta será pagada dentro del plazo que señala la misma Asamblea.
- d) El copropietario que se aleje de su departamento por más de dos días, deberá entregar la llave de aquel, a la persona de confianza que pueda ser encontrada con facilidad, dando aviso al Administrador de la entrega, con el fin de que pueda utilizar dicha llave en casos de emergencia como incendio, accidentes, rotura de instalaciones, etc.
- e) Las demás establecidas por la Ley, los Reglamentos y las Ordenanzas.

Art. 35.- Al transferir el departamento se lo hará también a favor del comprador, la alícuota de terreno y de áreas comunes de acuerdo al cuadro que se anexa.

Art. 36.- Los gastos de administración, conservación y reparaciones de los bienes comunes son pagados por los copropietarios, de acuerdo con las tarifas que señalan en el cuadro de gastos comunes anexo.

Art. 37.- Para la aprobación del presupuesto de gastos comunes, de los gastos extraordinarios y para la modificación de las proporciones señaladas en el artículo anterior, será necesario la resolución expresa de



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL RESIDENCIA "PÁRRAGA SÁNCHEZ"

la Asamblea de Copropietario, requiriéndose del voto del ochenta por ciento de los condueños reunidos de acuerdo a este Reglamento.

Art. 38.- Lo impuestos de cada departamento serán pagados por los respectivos propietarios, así como los consumos de agua, energía eléctrica y teléfonos, para lo cual tendrán sus medidores individuales.

CAPÍTULO QUINTO:

DE LAS SANCIONES. -

Art. 39.- En caso de incumplimiento o infracción de las disposiciones de este Reglamento Interno, se establecen las sanciones que a continuación se determina:

- a) Los que infringieren a las disposiciones contenidas en los Arts. 32, 33 y 34, serán demandados por el Administrador en juicio verbal sumario ante el Juez Competente de esta ciudad, las indemnizaciones a las que hubiera lugar y podrá ordenar la suspensión de los actos y obras prohibidas y la reposición de las cosas a su estado primitivo.
- b) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestos por la Asamblea de Copropietarios y de conformidad con este Reglamento, serán demandados ante un Juez de lo Civil según la cuantía, con sede en esta ciudad, en Juicio ejecutivo o verbal sumario, a criterio del Administrador, quien deberá además reclamar los intereses de la Ley desde que dichas cuotas no hicieren exigibles sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar.
- c) Los que infringieren las regulaciones constantes en los Arts. 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de este Reglamento, serán amonestados por el Administrador ante la autoridad competente, quien lo sancionará de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

Art. 40.- El Administrador deberá actuar inmediatamente de que se hubiera cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor no pudiera hacerlo de inmediato.

En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios y podrá ser destituido por la Asamblea.

Art. 41.- La Asamblea de Copropietarios será la autoridad competente para señalar los casos de sanciones que no se hallen contempladas en este Reglamento.



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
RESIDENCIA "PÁRRAGA SÁNCHEZ"

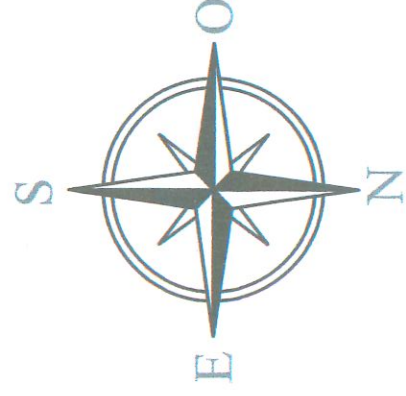
DISPOSICIONES GENERALES. -

Art. 42.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el Juez, los acuerdos de la Asamblea que sean contrarios a la Ley, a los Reglamentos o a la Ordenanza de la materia, no obstante, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha acción solo podrá ejecutarse dentro de los diez días siguientes al acuerdo de la notificación y si hubiera el estado impugnante podrá hacerlo dentro de treinta días desde la fecha en que se lo haya aprobado.

Manta, junio 2022.

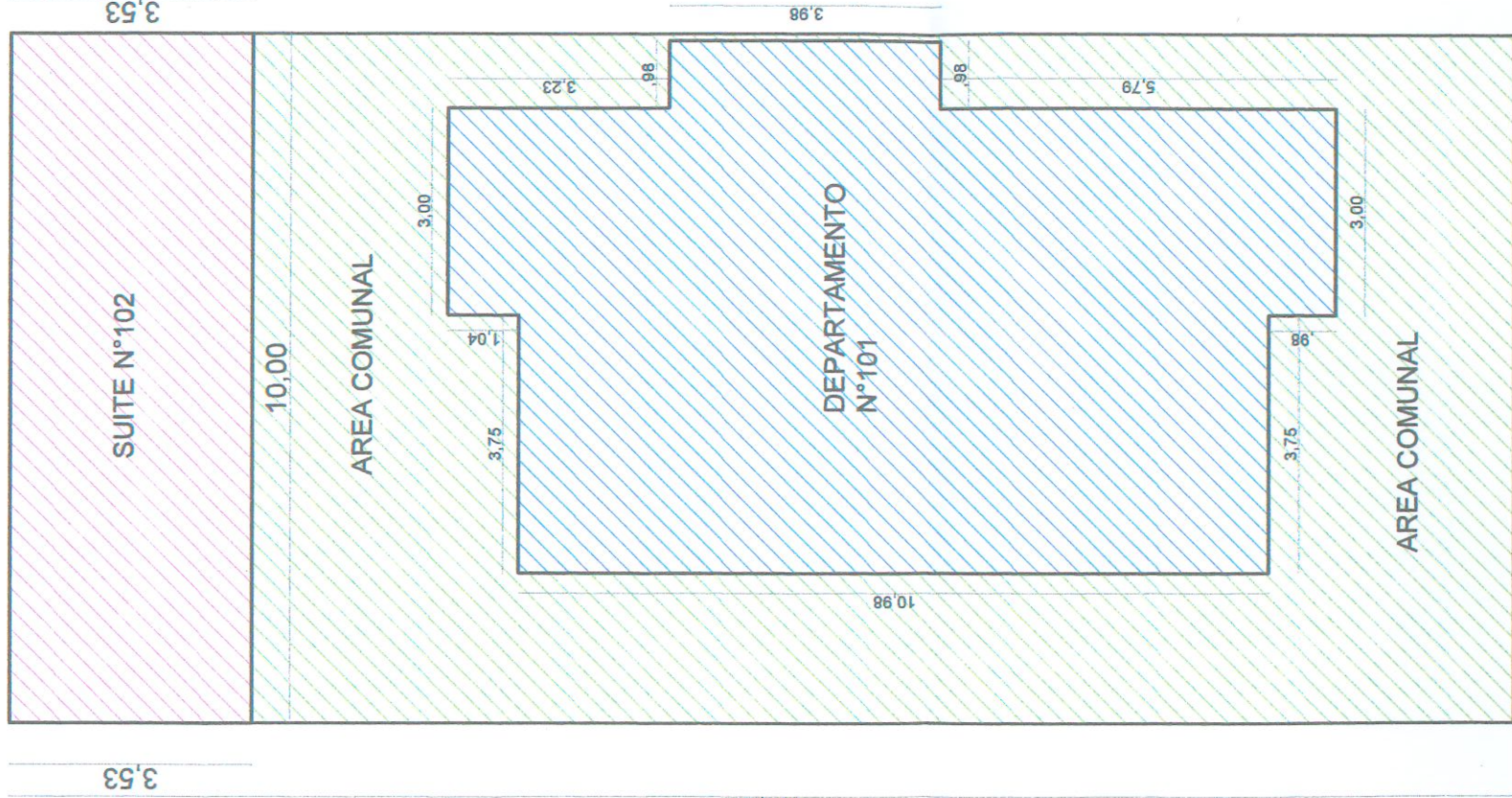

Arq. Juan David Llerena Parrales
Reg. Prof. Senescyt 1016-15-1360031





LOTE 2

10,00



LOTES 10 Y 11

LOTE 1

INGRESO

CALLE 325

SIMBOLOGÍA		
DEPARTAMENTO 101		84,02 m2
SUITE 102		35,30 m2
ÁREA COMUNAL		100,68 m2

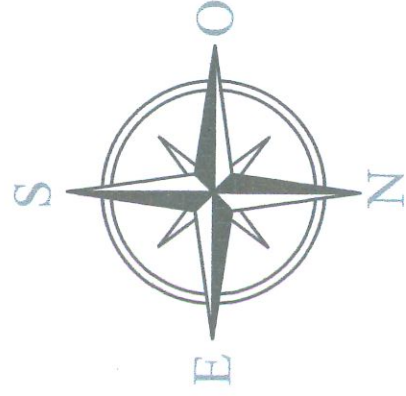


PROYECTO:	RESIDENCIA "PÁRRAGA SÁNCHEZ"		
CONTIENE:	PLANTA BAJA (CUADRO DE ÁREAS)		
FORMATO:	A-3	ELABORADO POR:	
ESCALA:	1:100	FECHA:	MAYO / 2022
		LÁMINA:	1-2

SELOS: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE SAN ANTONIO

FECHA: 2022-05-01

Ing. David Llerena Parrales

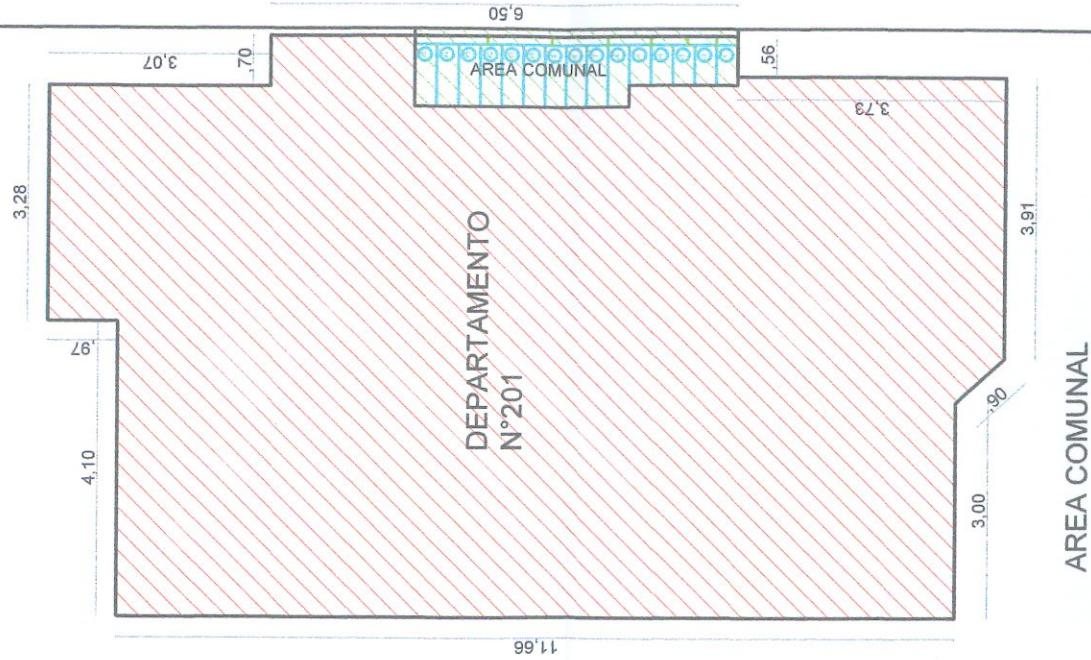


LOTE 2

10,00

SUITE N°102

AREA COMUNAL



LOTES 10 Y 11

22,00

LOTE 1

INGRESO

INGRESO

CALLE 325

SIMBOLOGÍA		
DEPARTAMENTO 201		96,98 m2
AREA COMUNAL		4,41 m2



PROYECTO: RESIDENCIA "PÁRRAGA SÁNCHEZ"

CONTIENE: PLANTA ALTA (CUADRO DE ÁREAS)

FORMATO: A-3

ELABORADO POR:

FECHA: MAYO / 2022

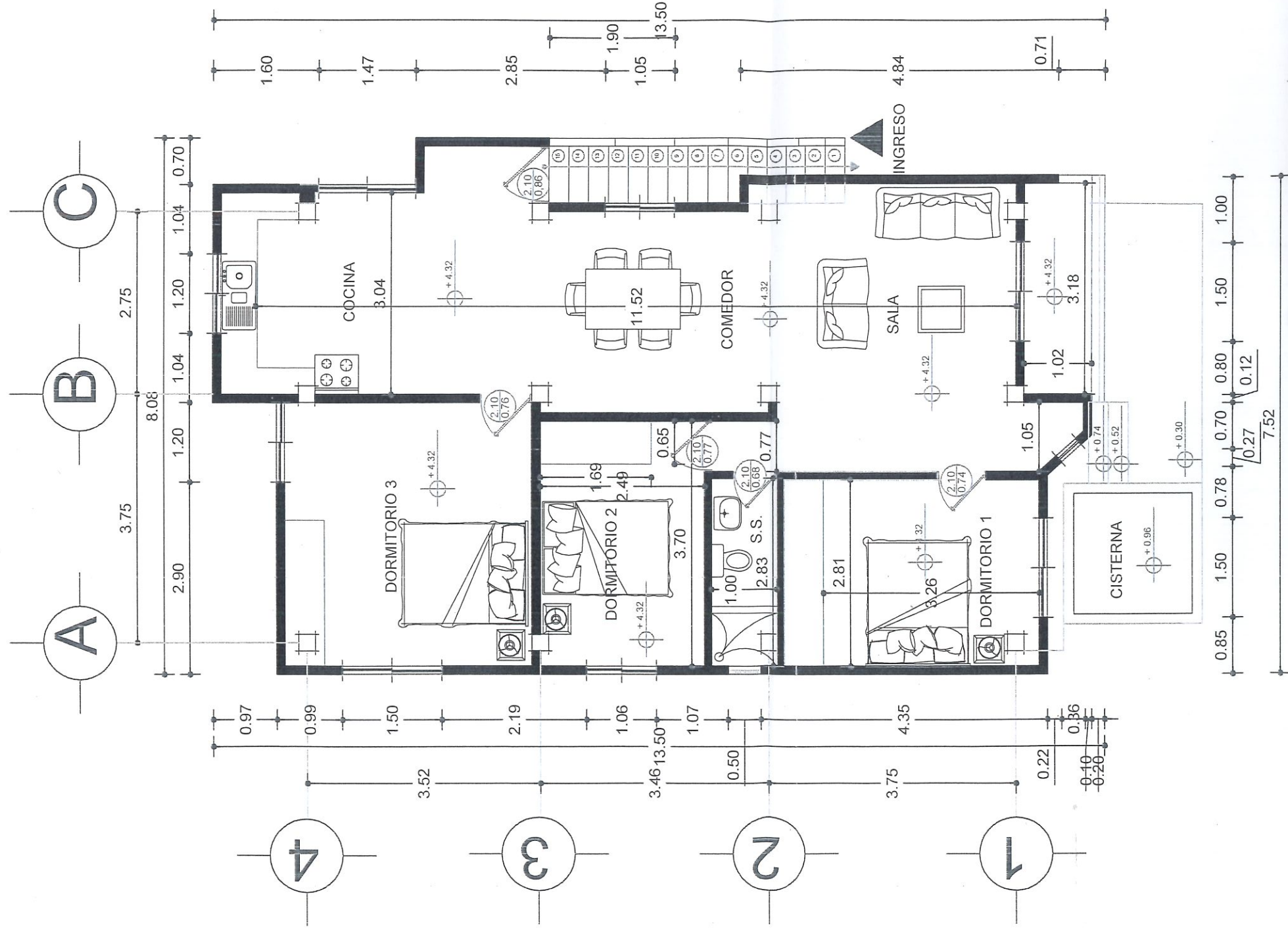
SELOS:

ARG. JUAN DAVID LLERENA PARRALES
#REG. SENESCYT 1016-02-301651

LÁMINA: 2-2

FECHA: 20 DIC 2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA AZUAY



PLANTA ALTA

ESCALA = 1/75

PROYECTO:

RESIDENCIA "PÁRRAGA SÁNCHEZ"

CONTIENE:

PLANTA ARQUITECTÓNICA ALTA

FORMATO:

A-3

ELABORADO POR:

ESCALA:

1.75

ARO. JUAN DAVID LLERENA PARRALES
#REG. SENESCYT 1016-02-301851

FECHA:

MAYO / 2022

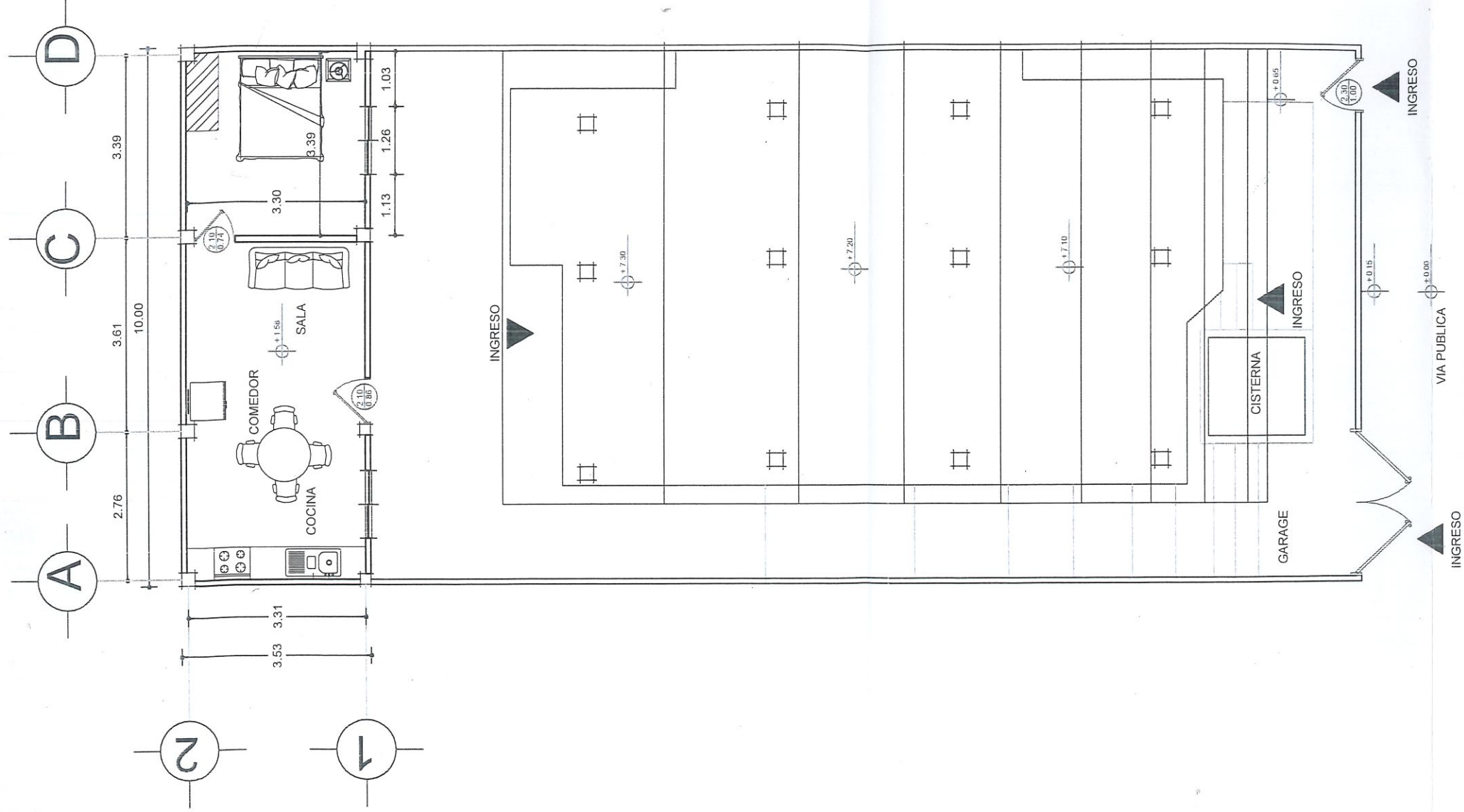
LÁMINA:

2-3

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES



FECHA: 20 DIC 2022
HORA: 19h



PLANTA BAJA SUITE
ESCALA = 1/100



PROYECTO: RESIDENCIA "PÁRRAGA SÁNCHEZ"	
CONTIENE: PLANTA ARQUITECTÓNICA SUITE	
FORMATO: A-3	ELABORADO POR: 
ESCALA: 1.75	FECHA: MAYO / 2022
REVISADO: 20 DIC 2022	
HORA: 19:50	
3-3 DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES	